

INFORME: AUDIENCIA ART 80 CPTSS//RAD: 76001310501220230055000//MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA VS COLFONDOS - SKANDIA - PORVENIR

Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Jue 05/09/2024 23:05

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia, del caso relacionado a Continuación:

JUZGADO	DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	76001310501220230055000
DEMANDANTE:	MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA
DEMANDADOS:	COLFONDOS - SKANDIA - PORVENIR
LLAMADO	EN ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
GARANTÍA:	

El 3 de septiembre del año 2024 se llevó a cabo ante el DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI la continuación de la audiencia en los términos del artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado y representante de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelantó en los siguientes puntos:

a. Interrogatorios de parte:

Interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR

Interrogatorio de parte al representante legal de SKANDIA

b. Alegatos de conclusión:

En lo atinente a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., se recalcó la imposibilidad de restituir la prima de seguro previsional, y considerando que la señora Artunduaga ya ostentaba el estatus de pensionada, era improcedente la ineficacia del traslado, junto a cualquier exigencia de indemnización de perjuicios. Se recalcó la buena fe de la aseguradora y del reiterado precedente establecido por la Corte Suprema de Justicia en su sala de Casación Laboral.

c. Fallo

PRIMERO: Declarar probadas a favor de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, SKANDIA Y PORVENIR S.A. la excepción de inexistencia de las obligaciones respecto de las pretensiones formuladas por la demandante, tendientes a dejar sin efecto la afiliación del RAIS por tratarse de un acto jurídico consolidado.

SEGUNDO: Declarar probada en favor de Colpensiones la excepción de inexistencia de la obligación respecto de todas las pretensiones formuladas por la demandante, relativas a obtener prestaciones económicas dentro del RPMPD

TERCERO: Abstenerse de resolver por substracción de materia la demanda de reconvención formulada por SKANDIA contra la señora Martha Librada Artunduaga

CUARTO: Abstenerse de resolver por substracción de materia el llamamiento en garantía formulado por Colfondos respecto de Allianz Seguros de Vida S.A.

QUINTO: Abstenerse de resolver por substracción de materia el llamamiento en garantía formulado por Skandia respecto de Mapfre Vida Seguros S.A.

SEXTO: Declarar probada la excepción de prescripción formulada por SKANDIA respecto de las pretensiones subsidiarias formuladas por la demandante.

SÉPTIMO: Absolver a COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, SKANDIA Y PORVENIR S.A. de todas las pretensiones formualdas por la demandante.

OCTAVO: Abstenerse de resolver por substracción de materia el llamamiento en garantía formulado por Porvenir S.A. respecto de Colpensiones.

NOVENO: Costas a cargo de la demandante: 1SMMLV a favor de COLPENSIONES Y SKANDIA, dividido en partes iguales a favor de las demandadas, a cargo de PORVENIR S.A., 1SMMLV a favor de COLPENSIONES; a cargo de SKANDIA 1SMMLV a favor de Mapfre Colombia Vida Seguros, a cargo de Colfondos 1SMMLV a favor de Allianz Seguros de Vida. Sin costas a favor de Colfondos y Porvenir por ser vinculadas por el despacho.

DÉCIMO: En caso de no apelarse por la actora, elevarse al grado jurisdiccional de consulta.

Presentó apelación: Colfondos apeló de manera parcial respecto de la condena en costas impuesta a favor de Allianz Seguros de Vida S.A., argumentando que sus actuaciones siempre fueron de buena fe. La parte demandante, centró su recurso en la característica de seguridad social de la que emana el derecho de la actora para reclamar una indemnización de perjuicios, de modo que son imprescriptibles. Ambos recursos fueron concedidos.

CAD: Por favor cargar al case 21968

[@María Fernanda López Donoso](#): Porfa agregar a vigilancia la segunda instancia. Gracias!

Con un cordial saludo,



gha.com.co

Gustavo Andrés Fernández Calderón
Abogado Junior

Email: gfernandez@gha.com.co | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.